

DISPONGO:

Primero. Declaración de Interés General

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 2.000 hectáreas distribuidas en los términos municipales de Azara, Azlor, Barbuñales, Laluenga, Lascellas-Ponzano y Peraltilla, todos ellos incluidos en la comarca del Somontano de Huesca, con el siguiente perímetro:

Norte: Términos municipales de Azlor y Lascellas-Ponzano con los siguientes parajes y polígonos:

Paraje Santolaria, polígono 1 de Azlor
Paraje Valdabiego, polígono 2 de Lascellas-Ponzano
Paraje Valor, polígono 2 de Lascellas-Ponzano
Paraje Alfez, polígono 1 de Lascellas-Ponzano
Paraje Cabañera, polígono 3 de Lascellas-Ponzano
Sur: Carretera A1225 y términos municipales de Laluenga,

y Barbuñales con los siguientes parajes y polígonos:

Paraje Las Planetes, polígono 9 de Barbuñales
Paraje Arnaldas, polígono 8 de Barbuñales
Paraje Sabozales, polígono 6 de Laluenga
Este: Río Alcanadre

Oeste: Canal del Cinca, y canal de Terreu

Segundo. Clasificación y descripción de las obras

1.—De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluyen los sondeos y tuberías de impulsión, embalses, electrificación y su automatización.

b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente la red de riego

2.—El coste de las obras de interés general será financiado en su totalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no pudiendo superar su presupuesto el 50 por cien de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

3.—El coste total de la inversión correspondiente a las obras de interés común más, en su caso, el exceso sobre el 50 por cien de las obras de interés general, será financiado al 50 por cien por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los usuarios del agua para riego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003.

Tercero. Proyecto de obras

1.—El proyecto de obras se aprobará por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se adoptará una vez se otorgue la concesión del aprovechamiento de caudales.

2.—La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este Decreto, no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Dado en Zaragoza, a 16 de enero de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

262

DECRETO 9/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo del Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la Comunidad de Regantes «Litera de Dios» de Fraga (Huesca).

El Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón introduce la posibilidad de que determinados beneficiarios, entre los que se encuentran las comunidades de regantes constituidas al amparo de la Ley de Aguas, o en constitución y entidades locales que sean titulares de una concesión de aprovechamiento de aguas para riego, puedan ejecutar las obras de modernización o creación de regadíos por la modalidad de ejecución por la Administración.

En el marco del Decreto 48/2001, por la Orden del Departamento de Agricultura y Alimentación de 21 de octubre de 2004 se aprobó la convocatoria de ayudas para las obras de mejora y modernización de infraestructuras básicas de regadíos existentes, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas al amparo del citado Decreto. La Comunidad de Regantes 'Litera de Dios' de Fraga (Huesca) presentó una solicitud de ayudas para la realización de las obras de modernización de regadíos en la zona regable gestionada por la comunidad de regantes, solicitando al mismo tiempo que las obras fueran realizadas por la Administración.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 48/2001, con fecha 22 de abril de 2005, el Director General de Desarrollo Rural seleccionó la iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes para la ejecución de las obras por la modalidad de ejecución por la Administración a través de SIRASA, requiriendo a la comunidad de regantes la presentación del proyecto de obras.

La Comunidad de Regantes «Litera de Dios» de Fraga mediante escrito de 3 de noviembre de 2006 dirigido al Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón solicita, que con el fin de poder acogerse a la Ley 6/2004 de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente, éstas sean declaradas de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, en su artículo 2.1. establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón de interés general para la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos existentes previstos en el Decreto 48/2001 junto con la aprobación del proyecto de obras lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La mejora proyectada contempla la transformación en regadío a presión de 424 ha, localizadas en el término municipal de Fraga (Huesca), afectando a 46 usuarios

La iniciativa presentada por la citada comunidad de regantes, tal como acreditan los documentos aportados, cumple con las condiciones señaladas para que proceda la declaración de Interés General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y

Alimentación, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 16 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Declaración de Interés General.

Se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón la iniciativa interesada por la Comunidad de Regantes «Litera de Dios» de Fraga (Huesca) para la ejecución de las obras incluidas en el «Proyecto de mejora y modernización integral de la Comunidad de Regantes «Litera de Dios», toma SO-3,6, de Fraga (Huesca)», que suponen la modernización integral mediante la transformación a riego a presión de la zona regable gestionada por la comunidad de regantes con una superficie de 424 ha, situadas en el término municipal de Fraga (Huesca), afectando la mejora a 46 usuarios.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Dado en Zaragoza, 16 de enero de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

263

ORDEN 10 de enero de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Promoción de la Salud de 2007.

En 1996, la Orden de 8 de mayo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud (RAPPS) cuyo objetivo es identificar los proyectos de promoción y educación para la salud que se desarrollan en la Comunidad Autónoma para desarrollar un sistema de información, facilitar el intercambio de experiencias y promover el desarrollo de proyectos innovadores en el área de educación y promoción de la salud.

Por todo ello, se hace necesario potenciar la realización de programas de investigación en promoción y educación para la salud que posean una amplia base comunitaria e incorporen a su metodología la interdisciplinariedad, el fomento de la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

Por lo expuesto y en aplicación del Decreto 209/2006, de 24 octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, dispongo realizar la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Promoción de Salud de 2007:

Primero: Bases reguladoras

Las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Promoción de Salud de 2007, serán las contenidas en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Decreto 209/2006, de 24 de octubre de 2006, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y consumo, en la Orden de 8 de mayo de 1.996 por la que se creó la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de Salud y en la presente orden.

Segundo: Ambito, objeto y beneficiarios

1. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar el desarrollo de proyectos de promoción y educación para la

salud, de carácter innovador y proyección comunitaria. Dichos proyectos se ajustarán a los criterios y requisitos del Decreto 209/2006, de 24 de octubre, y a la presente Orden.

2. Podrán participar en esta convocatoria los equipos de trabajo que desarrollen proyectos que estén integrados en la Red Aragonesa de Proyectos de Educación para la Salud (RAPPS). Un centro promotor del proyecto podrá constituirse como entidad receptora de la subvención.

3. Los proyectos que concurren a la presente convocatoria de subvenciones a Proyectos de Promoción de Salud de 2007, aún teniendo ésta carácter anual, podrán desarrollarse a lo largo de un período de tiempo superior a un año.

Tercero: Estructura del proyecto de promoción y educación para la salud

En el proyecto de promoción y educación para la salud se harán constar los siguientes apartados:

a) Justificación del desarrollo del proyecto. Análisis de situación. Identificación de necesidades y priorización de las mismas.

b) Objetivos.

c) Metodología.

d) Contenidos y actividades.

e) Organización de las fases. Distribución temporal de las actividades.

f) Organización y funcionamiento del equipo de trabajo. Lugar, horario y calendario de reuniones.

g) Criterios y procedimientos de evaluación.

h) Recursos necesarios y presupuesto detallado de gastos a efectuar.

i) Formación necesaria para llevar a cabo el proyecto.

Cuarto: Características y criterios de calidad de los proyectos.

El proyecto debe ajustarse a las siguientes características:

— Orientarse hacia la promoción de la salud entendida como el proceso mediante el cual los individuos y las comunidades están capacitados para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud. El proyecto debe basarse en la participación de la comunidad, dirigirse hacia los determinantes de salud y promover la colaboración intersectorial.

— Implicar a la comunidad en todo el proceso del proyecto partiendo de la propia experiencia de las personas y fomentando la observación y toma de conciencia de la realidad y apoyándose en el trabajo con grupos como forma de desarrollo personal y de participación social partiendo de un análisis crítico de los problemas de salud y buscando soluciones de forma conjunta.

— Ser desarrollado por un equipo de trabajo multidisciplinar e integrarse en la dinámica de trabajo y objetivos de los centros o entidades implicadas.

— En el caso de ser promovido por un Consejo de Salud, el proyecto debe dirigirse a toda la zona, coordinando las distintas iniciativas que, con objetivos similares existan.

Los proyectos deberán basarse en los siguientes criterios de calidad de la RAPPS:

A) Criterios de calidad de promoción de salud

A.1) Construcción de una política pública saludable.

— Defensa activa de la salud para promover una voluntad política favorable a la educación y promoción de salud a nivel local y/o general.

— Intersectorialidad y cooperación entre diversos sectores y entidades relacionadas con la promoción de salud del nivel local y/o general.

A.2) Creación de ambientes favorables

— Interacción e influencia en el ambiente físico y/o social donde se realiza la intervención. Clima positivo propiciado por el proyecto.

— Orientación global e interdisciplinar del proyecto poten-